INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario No. **043-2023-00439-00** informando que las llamadas en garantía allegaron escrito de contestación. Sírvase proveer.

DEYSI VIVIANA APONTE COY Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DE RADICADO UNICO:11001-31-05-043-2023-00439-00

DEMANDANTE: SONIA RUTH VILLARRAGA BENAVIDES

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

LLAMADAS EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS no aportó trámite de notificación de las llamadas en garantía, conforme lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022. Por lo tanto, no es posible contabilizarse los términos de contestación.

No obstante, obra en archivos 11,12,15 y 16 poder y contestación por parte de las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A de conformidad con el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S., se dispone TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las aseguradoras ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Una vez revisado el escrito de contestación allegado por las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS, cumple con los lineamientos del mismo.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con cedula de ciudadanía No 19.395.114 y tarjeta profesional No. 39.116 del CS de la J. en condición apoderado judicial ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., conforme poder general otorgado mediante escritura pública No 5107 de 2004, visible en página 68-114 del archivo 11.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar a la Dra. MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS identificada con cedula de ciudadanía No. 38.873.416 y tarjeta profesional No. 83.061 del CS de la J. en condición de apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S A., conforme poder visible en páginas 38 del archivo 12.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar al Dr. HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.795.035 de Bogotá y tarjeta profesional No. 108.945 del CS de la J. en condición de apoderado judicial de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., conforme poder visible en páginas 117 del archivo 15.

RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar a la Dra. ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.322.347 de Belén, portadora de la T.P. No. 24.310 expedida por el CS de la J. en condición de abogada de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., conforme poder visible en página 24-25 del archivo 16.

TERCERO: TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

CUARTO: Señalar como fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS para el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025) a las 10:30 de la mañana.

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales en caso negativo lo pueden descargar del link adjunto a está

providencia.

Adviértase a las partes que deberán presentar a dicha audiencia los medios probatorios que pretendan hacer valer, por lo tanto, deberán concurrir en compañía de quienes serán presentados como testigos. En consecuencia, se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que garanticen la comparecencia de los testigos solicitados y las personas que deben absolver interrogatorio.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,

DIANA DEL PILAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DKID

JUZGADO CUARENTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de febrero de 2024 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 016

> DEYSI VIVIANA APONTE COY Secretaria

Firmado Por:

Diana Del Pilar Martinez Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a3a82f8f44db8a0f5a3171aa0b6e36d26434542ba3c9832ac276bc2ea160dbe

Documento generado en 26/02/2024 02:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica